



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**XI
ASAMBLEA
NACIONAL**
LA MEJOR GENERACION

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 INCISO C), 11 INCISOS C) y D), 14 PÁRRAFO 1 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 52, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL, LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, CON LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN:

CONVOCA

A todos los miembros de Acción Juvenil a la:

XI ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el día 2 de octubre de 2016, a partir de las 11:00 horas, tiempo del centro de México, 10:00 horas en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Sinaloa; 9:00 horas en Baja California, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios acreditados, a celebrarse en 32 Centros Estatales de acuerdo a las Normas Complementarias previstas para la presente Convocatoria, a efecto de elegir al Secretario Nacional de Acción Juvenil para el periodo 2016-2018, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe del Secretario Nacional Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de escrutadores.
8. Presentación de candidatos a Secretario Nacional de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos, hasta por 10 minutos;
10. Votación y elección del Secretario Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
11. Envío de resultados de Centros Estatales a la Sede para escrutinio y cómputo
12. Toma de protesta del Secretario y miembros de la Secretaría electos;
13. Mensaje final del Secretario Juvenil entrante;
14. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PAN;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la Presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, los Lineamientos de Renovación de Dirigencias de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2016.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

Ricardo Anaya Cortés

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

Everardo Padilla Camacho

Secretario Nacional de Acción Juvenil del
Partido Acción Nacional

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias, deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y en los Órganos Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en la página oficial de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De la acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todos los militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
3. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser Delegados Numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional de Acción Juvenil:
 - a) Todos los miembros de Acción Juvenil, con un máximo de 25 años de edad que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezcan las normas complementarias; y
 - b) Los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
4. La acreditación de delegados se realizará de manera electrónica mediante el llenado del formulario del sistema de acreditación de delegados que se encuentra en la página web www.rnm.mx/accionjuvenil, el cual contendrá los campos siguientes:
 - Estado.
 - Nombre
 - Apellido Paterno
 - Apellido Materno
 - Clave de Elector
 - Número Telefónico celular o fijo.
 - Correo Electrónico
 - Fotografía de frente, en primer plano (del pecho a la cabeza), en color, sin gorras, sin lentes oscuros, sin gestos, con un peso máximo de 5MB y deberá distinguirse con claridad.
 - Credencial para votar, en anverso y reverso, la cual deberá distinguirse con claridad.

Previo a los trámites de acreditación, el interesado recibirá un correo electrónico para su verificación.



En caso de no contar con los requisitos completos, por ese mismo medio se informará al interesado a efecto de que inicie de nueva cuenta el trámite de acreditación.

Una vez que el interesado, haya dado total cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato de llenado electrónico, el sistema de acreditación de delegados expedirá constancia y número de folio de la acreditación a cada Delegado Numerario, la cual será enviada mediante correo electrónico en un plazo máximo de dos días.

El sistema rechazará a los interesados no se encuentren dentro del listado nominal definitivo lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, podrá ser por los motivos siguientes:

- a) El interesado no es militante de Acción Juvenil.
- b) El interesado no acredita la antigüedad indicada en el reglamento de Acción Juvenil.
- c) El interesado se encuentre suspendido en sus derechos partidistas en virtud de la aplicación de una sanción previa.

En caso que el sistema arroje la negativa de acreditación, se podrá enviar una solicitud de aclaración de acreditación, mediante el vínculo electrónico que el propio sistema arroje.

Los Comités Directivos Estatales o Comités Directivos Municipales, deberán auxiliar a los militantes de Acción Juvenil de sus demarcaciones en caso de que el interesado lo requiera para su registro o acreditación.

- 5. El período para acreditarse como Delegados Numerarios inicia con la publicación de esta Convocatoria y sus Normas Complementarias y concluirá el día 22 de septiembre de 2016 a las 20:00 horas, tiempo del centro de México.
- 6. Los militantes cuyos datos no se encuentren en el listado nominal podrán iniciar por escrito, el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación, con fecha límite al 1 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas.

Una vez iniciado el procedimiento, la Comisión requerirá al Registro Nacional de Militantes para que en el plazo de 72 horas rinda informe de la causa o causas por las que el inconforme no aparezca en el listado nominal.

La Comisión de Afiliación deberá resolver en las 48 horas siguientes al momento en que reciba el informe circunstanciado y hará del conocimiento del interesado, así como del Registro Nacional de Militantes, la resolución que recaiga.

En caso de que la resolución sea favorable al interesado, el Registro Nacional de Militantes, expedirá la constancia y procederá a subsanar la omisión.

Capítulo III

Del registro de los candidatos a Secretario Nacional de Acción Juvenil

- 7. El registro de candidaturas se realizará a solicitud del interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Nacional del Partido Acción Nacional, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, que será presencial ante el

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional o ante quien este designe y ante los miembros de la Comisión Electoral Nacional que deseen asistir.

El periodo de registro de candidatos, quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y Normas Complementarias, cerrando el 2 de septiembre de 2016, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatos.

El registro de los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán #1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México CP 03100, de lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas, tiempo del Centro de México, en los periodos previamente señalados para estos efectos.

8. Los aspirantes deberán señalar un domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
9. Podrán solicitar su registro como candidatos a **Secretario Nacional de Acción Juvenil**, los militantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de tres años al momento de la elección; y contar con una edad máxima de 26 años, siempre y cuando la edad señalada se alcance durante el segundo semestre del año 2016.¹
- Acreditar, al solicitar su registro como candidato, su asistencia a los cursos de Identidad, Gobierno Humanista, y Líderes Juveniles; y

Acreditar, al solicitar su registro como candidato, haberse desempeñado como Secretario Municipal de Acción Juvenil o miembro de la Secretaría Nacional o Estatal de Acción Juvenil.

10. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellos aspirantes que sean miembros con cartera o funcionarios de un órgano directivo del partido o de Acción Juvenil, así como los miembros de las secretarías juveniles, sólo podrán registrarse como candidatos o integrantes de una planilla luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
11. Para el registro de candidatos deberá anotarse una planilla completa integrada por 4 miembros, cubriendo los requisitos ordenados en el artículo 14 del Reglamento de Acción Juvenil las cuales deberán garantizar el principio de equidad y paridad de género, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil.
12. Para ser integrante de la planilla del candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil se requiere:

¹ Los requisitos de edad se señalan de conformidad con lo ordenado mediante sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SUP-JDC-1650/2016.



- I. Acreditar ser militante del partido y de Acción Juvenil con una antigüedad de dos años y tener hasta 25 años al día de la elección;
- II. Acreditar su asistencia a los cursos de Identidad, Gobierno Humanista, y Líderes Juveniles, al momento de su registro.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a Secretario Nacional, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo que la planilla que se incorpore.

Para realizar la sustitución del integrante de la planilla, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la Comisión Electoral Nacional firmada por parte del sustituido, y cumplir los requisitos de registro correspondiente de esta convocatoria por parte del sustituto. La sustitución se acordará, por parte de la Comisión Electoral Nacional una vez revisados los requisitos del sustituto, y se notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de las mismas, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral.

13. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los cuatro miembros de planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Nacional pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
14. Cada aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Nacional (ANEXO 1) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.
15. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los cuatro miembros de planilla, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) Curriculum Vitae del Candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil y de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato (ANEXO 2).
 - c) Fotografía reciente del candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;

- d) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Nacional en el que tanto el candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil como los integrantes de la planilla manifiesten cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, por cada uno de los integrantes de la planilla; formato (ANEXO 3)
- e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1, del artículo 12, de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN, para cada integrante de la planilla; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CEN, CDE o CDM donde el militante cuente registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CEN, CDE o CDM.

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Nacional procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Nacional procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- f) En términos del artículo 51 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberán presentar al menos 300 firmas de los militantes con derecho a voto, para la Asamblea Nacional del día 02 de octubre de 2016, con las que manifiestan el apoyo para el registro del aspirante a Secretario Nacional y su Planilla.

Los formatos que entregará la Comisión Electoral Nacional para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes en términos de la legislación correspondiente.

A efecto de garantizar la representatividad a nivel nacional del candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil, en concordancia lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, así como en el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, los candidatos no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa, es decir no más de treinta por estado

Sólo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los candidatos aspirantes, debiendo ser individual, y sólo a uno de los candidatos aspirantes. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor del aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar un candidato determinado, los formatos



preestablecidos, (ANEXO 4) de registro de firma, deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- Registro de nombre completo del militante nombre completo
- Estado o entidad federativa
- Firma
- Clave del Registro Nacional de Militantes del joven que le apoya

Los registros que carezcan de alguno de los campos anteriores, no serán considerados como válidos.

Los interesados deberán entregar a la Comisión Electoral Nacional los formatos que contengan los requisitos completos y las firmas de apoyo ordenados por Estados. En cada formato sólo podrá haber firmas de un mismo municipio.

Adicionalmente se deberá de presentar una relación digitalizada de los firmantes, en formato de base de datos Excel, que contengan los mismos campos del formato establecido.

La Comisión Electoral gozará de las más amplias facultades para verificar la autenticidad de la documentación aportada.

- g) Plan de trabajo para el periodo correspondiente del aspirante a Secretario Nacional de Acción Juvenil y su planilla.
- h) Carta dirigida a la Comisión Electoral Nacional del candidato a secretario y cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Acción Juvenil; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; formato (ANEXO 5).
- i) Carta con firma del candidato a secretario y cada uno de los integrantes de la planilla, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato (ANEXO 6).
- j) Carta del candidato a secretario, en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que en su caso expida la Comisión Electoral Nacional; formato (ANEXO 7).
- k) En los supuestos de los artículos 10 y 11 de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

- l) En el caso del aspirante a Secretario Nacional de Acción Juvenil, documento que acredite haberse desempeñado como Secretario Municipal de Acción Juvenil o miembro de la Secretaría Nacional o Estatal de Acción Juvenil.

16. La Comisión Electoral Nacional sesionará al día siguiente del cierre de registro de Candidatos, es decir, el 3 de septiembre de 2016, y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV *De la Comisión Electoral Nacional*

17. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Nacional, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

I. La Comisión estará integrada por:

- a. Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, quien a su vez la presidirá;
- b. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;
- c. Everardo Padilla Camacho, Secretario Nacional de Acción Juvenil; y
- d. María Gabriela González Martínez
- e. María Belén del Carmen Montaña Salcido

Las últimas como miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los integrantes podrán ser sustituidos por renuncia, y los entrantes deberán ser designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

II. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la asamblea;
- b. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c. Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d. Establecer los topes de campaña, lineamientos y medidas para su supervisión y cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Nacional;
- e. Solicitar a la instancia correspondiente, inicie el proceso de sanción correspondiente a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional;
- f. Solicitar a la instancia correspondiente la cancelación del registro de cualquiera de los candidatos, en caso de que alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia del candidato afectado;
- g. Vigilar que las campañas terminen un día antes de la celebración de la asamblea;
- h. Resolver todos los casos no previstos por el presente reglamento; y

- i. Establecer las medidas necesarias para el ejercicio del voto en tránsito; y
 - j. Las demás que le delegue el Comité correspondiente.
18. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
19. Cada candidato a Secretario ya registrado, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante la Comisión, el cual deberá ser militante menor de 26 años. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito del candidato respectivo.
20. La Comisión Electoral Nacional determinará la integración de Comisiones Auxiliares en las 32 entidades, cuya función es auxiliarla en la organización y desarrollo de la Asamblea, sin tener facultades de toma de decisión. Las Comisiones Auxiliares deberán acatar los acuerdos tomado por la Comisión Electoral Nacional.

Las Comisiones Auxiliares deberán integrarse por tres miembros de la demarcación territorial correspondiente, en todos los centros estatales, habrá representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, los cuales serán designados por la Comisión Electoral Nacional, mediante el procedimiento que la comisión nacional adopte.

Las Comisiones Auxiliares podrán ser modificadas o sustituidas en caso de no cumplir con los acuerdos de la Comisión Electoral Nacional.

Cada candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante las Comisiones Auxiliares, dicho representante contará con derecho de voz.

Capítulo VI

Del Registro de Delegados Numerarios a la Asamblea

21. El registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el 2 de octubre de 2016, a partir a las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, 10:00 horas en Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Sinaloa; 9:00 horas en Baja California para proseguir con el desahogo del orden día establecido en el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil.
22. Para su identificación y registro a la asamblea, los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, y presentar original de su credencial del Partido o de la credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará al delegado numerario un gafete personalizado, expedido por la CNE, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para los delegados numerarios.
23. Serán invitados a la asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral Nacional y que sin ser delegados numerarios tienen acceso a los Centros Estatales de la asamblea. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral Nacional determine.

La Asamblea Nacional de Acción Juvenil procederá cuando estén presentes por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas en tiempo y forma, dando como hora de inicio de registro de delegados numerarios en todo el país, las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, 10:00 horas en Baja California Sur, Chihuahua, Sonora y Sinaloa; y a las 9:00 Baja California y el cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco, del Orden del Día de la Convocatoria a la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil, es decir, una vez concluido el Informe del Secretario Nacional de Acción Juvenil saliente.

24. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados.

Capítulo VIII De los Centros Estatales

La Asamblea Nacional se dividirá en 32 Centros Estatales, cuya ubicación se dará a conocer por el Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el día 3 de septiembre de 2016.

25. El Centro Estatal de Votación en el que se desarrollará el Orden del Día, se concentrará el escrutinio total y tomará protesta el candidato electo, se ubicará en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

26. El desarrollo del orden del día, será transmitido desde el Comité Ejecutivo Nacional en vivo al resto de los Centros Estatales.

27. Tanto el Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Acción Juvenil contarán con un representante en cada Centro Estatal, dichos representantes serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo IX De las Votaciones y Elección del Secretario Nacional de Acción Juvenil

28. La CNE determinará mediante acuerdo a más tardar el día 26 de septiembre de 2016 el número y nombre de escrutadores propuestos por centro.

29. Los escrutadores serán designados por la Comisión Electoral Nacional y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 47 del Reglamento de Acción Juvenil.

30. La votación se recibirá por delegación en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de los candidatos. Los delegados depositarán en la urna correspondiente a su municipio las cédulas de votación.

31. Al momento de la votación, se verificará que el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble al delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha en la primera ronda, en el de la izquierda en la segunda ronda, y, si se diera el caso, en el dedo índice de la mano derecha e izquierda en la tercera y cuarta ronda, respectivamente.



32. La asamblea nacional de Acción Juvenil estará integrada por las delegaciones estatales acreditadas y por la Secretaría Nacional.
33. El Secretario Nacional de Acción Juvenil preside la Asamblea. En su ausencia la presidirá el Coordinador General de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil si lo hubiere. A falta de éste, quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.
34. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
 - I. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
 - II. El Presidente de la asamblea; y
 - III. Más de la mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo a la convocatoria y a las presentes Normas Complementarias.
35. Para la votación de la Asamblea Nacional, se aplicarán los siguientes criterios:
 - I. Cada delegación tendrá 3 votos cuando su número de delegados sea de 10 miembros más un voto por cada 5 delegados:
 - 10 delegados corresponderá 3 votos.
 - De 11 a 15 delegados corresponderán 4 votos.
 - De 16 a 20 delegados corresponderán 5 votos.
 - De 21 a 25 delegados corresponderán 6 votos.
 - De 26 a 30 delegados corresponderán 7 votos.
 - De 31 a 35 delegados corresponderán 8 votos.
 - De 36 a 40 delegados corresponderán 9 votos.
 - Y así sucesivamente.
 - II. En el caso de que el número de delegados sea menor a 10, corresponderá el número de votos que sea proporcional, redondeado al entero más próximo de acuerdo a los Lineamientos de Renovación de Dirigencias de Acción Juvenil.
 - III. La delegación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una equivalencia en votos de acuerdo a la fracción I de este artículo.
36. Para que un candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
37. Para garantizar lo anterior, en caso de haber mas de dos candidatos, se preveerán tantas rondas de votación simultaneas, como sean necesarias.
38. Si después de la primera votación ninguno de los candidatos obtuviera más de la mitad de los votos, los candidatos que obtengan una votación menor a la del tercer lugar, quedarán sin posibilidad de seguir en la contienda y se procederá a una segunda ronda de votación.
39. Si en la segunda ronda de la votación ninguno de los tres candidatos obtiene más de la mitad de los votos, se retirará el que haya obtenido menor votación y se procederá a contabilizar una tercera ronda.
40. Si desde la primera votación solamente hubiere tres candidatos, el que obtenga la menor votación no podrá participar en la segunda ronda.



41. Si en la segunda ronda, habiendo dos candidatos, ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los votos se procederá a una tercera ronda.
42. Si en la tercera ronda, ninguno de los dos candidatos obtiene dicha cantidad de votos, se procederá a una última ronda.
43. Siempre que quede un sólo candidato se procederá a votación económica. De no obtener más de la mitad de los votos se procederá a designación conforme a lo establecido en el artículo 64 del presente reglamento.

Capítulo X De las impugnaciones

44. En términos del numeral 5 y 6, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en primera Instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Comité de la demarcación correspondiente, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la asamblea, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Sólo los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. La Comisión de Justicia tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes su determinación.

Capítulo XI De lo no previsto

45. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, los Lineamientos de Renovación de Dirigencias de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 1 de agosto de 2016.

Ricardo Anaya Cortés
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional

Everardo Padilla Gamacho
Secretario Nacional de Acción Juvenil
del Partido Acción Nacional